

Manuel Gonzalez, natural del lugar de San Roque de Amieba, consejo del mismo nombre en Asturias, de estado soltero y criado tambien de la hostería, quien ofreció decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á eso de las nueve y media de aquella noche habian entrado en la hostería tres hombres con capas azules, alguna como de librea, y uno de ellos con chupa encarnada, sin poder dar otras señas: que estando cenando una tajada de estofado, pan y vino que pidieron, entraron tambien otros dos, uno con capa azul y otra blanquizca, y pidieron asimismo al dueño de la hostería para cenar, una tajada de guisado, pan y vino: que habiendo estado mucho tiempo y dado las diez, aunque los últimos comieron y bebieron poco, se levantó el amo, y dijo á los tres primeros, que era hora de cerrar para que no le sacaran la multa: que despues que se entornó la puerta, se levantaron los tres del primer cuarto, y entre ellos uno con chupa encarnada y capa, pagó al amo la cena, á cuyo tiempo él y sus dos compañeros le acometieron con cuchillos en la mano: que los dos que habian entrado últimamente, se levantaron tambien y amenazaron al declarante y su compañero, y yendo el hombre de la chupa encarnada con el cuchillo en la mano adonde estaba el declarante, se lo puso al pecho diciéndole que si hablaba le mataria, y mandó á otro rebajuelo del que no podia dar mas señas, y tenia otro cuchillo en la mano, atase al declarante, para lo cual, el mismo de la chupa encarnada, sacó un cordel y se lo dió al otro hombre, quien le ató las manos atras dejándole en un cuarto: que de allí á poco oyó las voces, *ladrones*, pareciéndole como en confuso: que entraron unos padres del Cármen, y por haberle dado una congoja no podia decir quién le desató, ni qué sucedió despues hasta haberle desatado: que guardó dicho cordel, que era el que entregaba en el mismo acto á S. S. que recogí de su orden, yo el escribano, para los efectos que hubiese lugar, y parece compañero del que se halló en la cocina debajo del colchon en que

estuvo echado José Alvarez Diaz; y finalmente, que era la verdad cuanto habia referido, en que se ratificó bajo su juramento leida que le fue esta declaracion, la cual firmó, espresando ser de edad de veinte y cuatro años, y rubricó S. S. Doy fe.

Diligencia de medida de los pasos que hay desde la puerta de la hostería hasta donde se halló el cadáver.

15. Doy fe de que sin intermision y siendo las dos de la madrugada de este dia siete, del referido mes, el Sr. juez, con asistencia mia y la de los ministros que le acompañaban, pasó al sitio de la calle de Chinchilla, en que se encontró el cadáver mencionado en las diligencias anteriores, y habiéndose contado los pasos regulares que habia hasta él desde la puerta de la hostería, se halló que eran doscientos y cuarenta y seis. Lo pongo por diligencia que firmé en Madrid dicho dia, mes y año.

Reconocimiento de las inmediaciones de las iglesias de S. Luis y S. Sebastian, señaladas para asilo de los reos.

16. Asimismo doy fe de que inmediatamente el Sr. juez de esta causa, con asistencia mia y la de los ministros de su ronda, pasó á las inmediaciones de las iglesias de S. Luis y S. Sebastian, señaladas en esta corte para asilo de los reos, y no se habia refugiado aquella noche ninguna persona en ellas.

Auto.

17. Hágase saber á Agustin Chambunet y sus dos criados, concurren sin dilacion á reconocer el cadáver que se halló en la calle de Chinchilla, y á declarar sobre su identidad ó la de sus ropas, poniendo á este efecto diligencia de hallarse con las mismas que tenia puestas en la noche anterior, y asimismo de sus

señas personales: pasen á la cárcel los dos cirujanos que reconocieron dicho cadáver, para reconocerle de nuevo, y comparezcan á declarar: evácuese la cita que hace Chambunet del relojero de la calle de las Carretas: dése aviso del lance ocurrido al Ilustrísimo Sr. decano gobernador interino del consejo; y evacuadas estas diligencias tráigase la causa. El señor D. Jacinto Virto del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte y teniente corregidor de Madrid, lo mandó á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Requerimiento.

18. En la villa de Madrid, y en dicho dia, mes y año, yo el escribano, pasé á la hostería mencionada en estos autos, y requerí, para el reconocimiento mandado hacer en el auto precedente á Agustin Chambunet, Simon Iglesias y Manuel Gonzalez, quienes quedaron enterados de ello. Doy fe.

Diligencia en busca del relojero.

19. En la villa de Madrid, y en dicho dia, mes y año, yo el escribano, pasé á la calle de las Carretas, y casa-tienda primera de relojero, entrando por la Puerta del Sol, á mano izquierda: que segun se me dijo en ella, es de D. José Alguacil; y habiendo preguntado por él se me respondió que se hallaba ausente de esta corte, y no vendria hasta el dia veinte del corriente. Doy fe. (*En dicho dia se recibió la declaracion al relojero, y contestó con lo que habia dicho el hosterero.*)

Diligencia de tener el cadáver mencionado en esta causa las mismas ropas con que se le encontró.

20. Doy fe de que el cadáver que en la noche anterior se encontró en la calle de Chinchilla, se halla con las mismas ropas que tenia puestas en la noche próxima. Lo pongo por diligencia que firmo en Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.

Reconocimiento del cadáver por Agustin Chambunet.

21. En la villa de Madrid, y dicho dia, mes y año, estando en su real cárcel el Sr. juez de esta causa, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., de Agustin Chambunet, quien prometió decir verdad, y habiéndole mostrado el cadáver que en la noche próxima se recogió en la calle de Chinchilla, y reconociéndolo el susodicho, sin detencion alguna, dijo: que era el mismo hombre que segun refirió en su declaracion, le pagó la cena y le agarró del pescuezo, poniéndole el cuchillo á la garganta, sin que en esto le quedase la menor duda. No firmó, aunque dijo saber, por lo trémulo del pulso, y S. S. rubricó, de que yo el escribano doy fe.

Reconocimiento del cadáver por Simon Iglesias.

22. Incontinenti, y en seguida, el mismo Sr. juez, ante mí el escribano, estando en dicha real cárcel, recibió juramento, &c., de Simon Iglesias, quien ofreció decir verdad, y habiéndole manifestado el cadáver, que en la noche próxima se recogió en la calle de Chinchilla, dijo: no le quedaba duda alguna en que era uno de los tres hombres primeros que entraron en la noche anterior en la hostería, segun espresó en su declaracion á que se

remitia, y que pagó la cena al amo del declarante y amenazó á éste con el cuchillo. No firmó por no saber, y S. S. rubricó. Doy fe.

Reconocimiento del cadáver por Manuel Gonzalez.

23. Despues, sin dilacion, el Sr. juez recibió ante mí el escribano, juramento, &c., de Manuel Gonzalez, que habiendo ofrecido decir verdad y visto dicho cadáver, dijo: que era indubablemente del mismo hombre que, segun refirió en su declaracion, á que se remitia, le puso el cuchillo al pecho, diciéndole que si hablaba le mataria, y sacó el cordel para que el otro hombre le atase. Firmó y S. S. rubricó. Doy fe.

Diligencia de haberse pasado el oficio correspondiente al Ilustrísimo Sr. gobernador interino del consejo.

24. Inmediatamente pasó S. S. al Illmo. Sr. conde de Campomanes, gobernador interino del consejo, el oficio prevenido en el auto precedente.

Diligencia del reconocimiento del cadáver y de sus señas personales.

25. En la villa de Madrid y su real cárcel, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años, yo el escribano, reconocí con la mayor atencion, el cadáver recogido la noche anterior en la calle de Chinchilla, y sus señas personales son las siguientes: su estatura de algo mas de dos varas, el pelo rubio con moño y cinta negra en él, el rostro blanco, hoyoso de viruelas, de frente espaciosa y con ojos azules: abultado y alto de megillas, hundido de carrillos, falto de algunas muelas, bastante corpulento, con una cicatriz larga en la muñeca del brazo

derecho, de cuya mano parecia ser manco. En el mismo brazo tenia picado y dibujado, de negro, un corazon pequeño con unos grillos y un letrero que decia: *Ay de mí! Año de 1779.* En el brazo izquierdo tenia tambien, hecha del mismo modo, una cruz con otro letrero debajo que decia: *Alcañiz, Mayo de 1763 años.* Para que conste, pongo la presente diligencia que firmo. Doy fe.

Diligencia del fallecimiento de Lorenzo Tos.

26. En la villa de Madrid, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, yo el escribano, pasé al hospital general de esta corte, y hablando con D. Pedro Blazquez, practicante mayor interino, me dijo que á eso de las tres de la madrugada de este dia, habia fallecido Lorenzo Tos, cabo de Guardias Españolas, como tambien que José Alvarez Diaz seguia en sumo peligro; y habiendo pasado á la capilla en donde se depositan los cadáveres, ví en ella el del referido Lorenzo Tos. Doy fe.

Requerimiento á los dos cirujanos.

27. En la misma villa y dicho dia, yo el escribano, requerí con el auto precedente en la parte que les toca, á los cirujanos D. Francisco Rico y D. Pedro Lopez Recuero, quienes quedaron enterados, de que doy fe.

Declaracion de los dos cirujanos.

28. En la villa de Madrid y su real cárcel, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete años, el Sr. D. Jacinto Virto, del consejo de S. M., su alcalde de casa y corte, y teniente corregidor en dicha villa, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., de los que dijeron llamarse, el uno, D. Pedro Lopez

Recuero, cirujano en esta corte, aprobado por el real protomedicato, que vive calle de los Leones, casa entre los números 16 y 17, donde tiene su tienda abierta; y el otro D. Francisco Rico, tambien cirujano, que vive calle de Jacometrenzo, núm. 14, quienes habiendo ofrecido decir verdad, unánimemente dijeron: que el cadáver que en la noche próxima reconocieron á presencia de S. S. en la calle de Chinchilla, y han reconocido ahora de nuevo, tenia una herida en la parte superior y anterior del pecho como de dedo y medio de través, hecha al parecer con cuchillo, puñal ú otro instrumento semejante, que penetraba la sustancia del pulmon y sus bazos, y fué de necesidad mortal é incapaz de remedio, por lo que no dudaban que habia causado su pronta muerte. Esto depusieron segun su instruccion y pericia, en que se ratificaron bajo su juramento, leida que les fue esta su declaracion, la cual firmaron, diciendo ser de edad, el D. Pedro, de treinta y seis años y el D. Francisco de cincuenta y uno. S. S. rubricó. Doy fe.

Auto.

29. Espóngase al público, con todas sus ropas, segun se halla, el cadáver recogido la noche anterior en la calle de Chinchilla, estando á la vista de él dos ministros disfrazados para que detengan á cualquiera persona que diga le conoce, á fin de averiguar su identidad: otros dos ministros anden por Madrid con el criado de Agustin Chambunet, Simon Iglesias, á quien ha de encargarse vea, si encuentra á alguno de los agresores que la noche próxima cometieron el insulto en casa de su amo, y á cualquiera que señale, se asegurará y pondrá preso en la real cárcel de esta villa, dando cuenta inmediatamente á S. S.: pásese officio al comandante de reales Guardias Españolas, para que remita testimonio de la declaracion que dió anoche Lorenzo Tos: pónganse diariamente diligencias del estado de curacion de

José Alvarez Diaz, recibiendo su declaracion al cirujano ó practicante que le asista: hágase comparecer á los criados de la taberna del Cármen y demas personas que puedan declarar sobre el lance acaecido la noche próxima en la hostería inmediata á dicha taberna: reconozcan los veedores de cuchilleros el cuchillo y vaina que se encontró al cadáver de la calle de Chinchilla;¹ y mediante advertirse que los zapatos se parecen á los que usan los cocheros, reconozcanlos igualmente los veedores de zapateros, como tambien los de sastres las capas que se hallaron en la hostería, declarando cada uno de ellos en su razon cuanto sea conducente. El Sr. D. Jacinto Virto, del consejo de S. M. &c., lo mandó á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete.—Virto.—Francisco Antonio Suarez.

Requerimiento al alcaide de la real cárcel de esta villa.

30. En Madrid, dicho dia, mes y año, yo el escribano, requerí á D. Juan de Huerta, alcaide de la real cárcel de esta villa, para que hiciese esponer á la puerta de ella el cadáver que se le ha entregado. Doy fé.

Diligencia de haberse espuesto el cadáver en la puerta de la cárcel.

31. En la villa de Madrid, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, en cumplimiento de lo mandado en el auto precedente, se espuso al público, cerca de la puerta de la real cárcel de esta villa, el cadáver que se halla en ella, y con disimulo se pusieron á la vista de él Francisco Fiel y Juan Martin Sonado con otros dos ministros, por si oian algunas espresiones que pudieran conducir á la averiguacion de la entidad de dicho cadáver. Doy fe.

¹ Pudiera haberse añadido "por si es de los prohibidos, segun la última Real pragmática, que menciona las armas prohibidas, la cual ha de hacersele presente.

Otra de andar por Madrid los ministros con Simon Iglesias.

32. Doy fe que al alguacil Matías Carbonel, cabo de ronda, á otros ministros de ella, y á Simon Iglesias, criado de Agustin Chambunet, les enteré del auto antecedente en lo respectivo á andar por Madrid, por si se encontraba á alguno de los agresores. Madrid, siete de dicho mes y año.

Nota.

33. Inmediatamente se pasó el oficio que en el auto anterior se manda pasar al comandante de reales Guardias españolas.

Diligencia del estado de la herida de José Alvarez.

34. En la villa de Madrid, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, yo el escribano, pasé al hospital general de esta corte, y habiendo preguntado á D. Pedro Blazquez por el estado de la herida de José Alvarez, me respondió que éste se hallaba en sumo peligro de perder la vida. Doy fe.

Declaracion del practicante que asiste á José Alvarez.

35. En la villa de Madrid, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. D. Jacinto Virto, juez de esta causa, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., de D. Pedro Blazquez, cirujano y practicante mayor interino del hospital general de esta corte, quien habiendo ofrecido decir verdad, dijo: asistia á la curacion de José Alvarez Diaz, que tiene una herida situada en la parte superior y lateral derecha del pecho, en aquel espacio que hay entre el borde cartilaginoso de las costi-

llas falsas del mismo lado, y el cartilago sifoides, que penetra el vientre, está complicada con salida del intestino, y hecha con instrumento cortante y punzante, y es peligrosa por esencia, parte y accidentes que le pueden sobrevenir. Firmó esta declaracion en que se ratificó bajo su juramento, leida que le fue, diciendo ser de edad de treinta y nueve años, y S. S. la rubricó. Doy fe.

Nota.

36. Al portero de esta audiencia Tomás Torijano se ha dado nota, á fin de que cite para comparecer ante S. S. á las personas mencionadas en el auto precedente.

Declaracion de Juan Antonio de Vega.

37. En la villa de Madrid á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. juez de esta causa, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., de Juan Antonio de Vega de edad de veinte y cuatro años, de estado soltero y criado de la taberna de padres Carmelitas calzados que hace esquina á la calle de los Negros, quien habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á las diez de la noche próxima avisó Fr. Manuel, enfermero del convento de Carmelitas calzados, por una puerta de hierro, por donde se pasa de la taberna al convento, habia visto desde la enfermería por una ventana de enfrente, tapar la boca á un hombre: que con esta noticia pasaron el declarante, un cabo de Guardias, conocido suyo, llamado Lorenzo Tos, que no hacia mas que entrar de llevar unas cartas al correo, y un maestro de zapatero, tambien conocido suyo, que se llama José Alvarez, y sin llevar ninguno de los tres armas de ninguna clase: que llegando á la puerta de la hostería llamaron

en ella, y rempujándola el testigo, se asomó por la parte de adentro uno que no era el hosterero, ni ninguno de sus dos criados, diciendo no habia que cenar; el zapatero dijo, haya ó no haya de cenar, déjenos V. entrar, y que avisen al alcalde de barrio: que á esto respondió el mismo hombre, *adentro hay una bulla y conmigo no va nada*; é intentando salir al mismo tiempo se lo impidió el zapatero diciendo, se metiese adentro que luego se veria quién era hombre: que á esta sazón entraron en la hostería el declarante, el cabo y zapatero, y quedándose estos dos guardando la puerta despues de echar el cerrojo, entró el testigo diciendo *¿qué es esto?* y llegando al cuarto inmediato á la cocina le dijo el mozo Manuel, *desátame, Juan por Dios*; y vió salir de la cocina al hosterero con las manos atadas y la cara ensangrentada: que entonces gritó diciendo, *ladrones, ladrones*; y cogiendo un cuchillo de la cocina le cortó los cordeles: que observó que á la puerta de uno de los cuartos habia cuatro hombres que no conoció ni de cuyas ropas podia dar razon, fuera de que el uno llevaba galon en el sombrero, y dos de ellos tenian cuchillos en la mano: que todos se dirigieron hácia la puerta de la calle, y siguiéndolos el declarante repitiendo, *ladrones, ladrones*, advirtió se echaron por la plazuela del Cármen hácia la calle de las tres Cruces corriendo y atropellados, sin poder decir si eran todos, ó si alguno echó por otra parte, aunque sí vió que no se detuvieron en dicha plazuela, ni les oyó palabra alguna: que despues desde la mitad de la plazuela enfrente de la hostería hasta donde salió, se volvió á esta y entrando en la cocina vió que el zapatero estaba echado en el suelo, y el soldado en pié, diciendo éste, *soy muerto*, poniendo las manos hácia el vientre; y aquel en la misma disposicion, *el muerto soy yo*: que asimismo vió en el suelo de la cocina dos capas, una de barragan azul con embozo encarnado, y de la otra no sabia el color: que saliéndose hácia la puerta de la calle advirtió haberse llegado varias gentes, de las cuales solo conoció al batidor de oro que vive enfren-

te, y el declarante fué á buscar al alcalde de barrio y á un cirujano: que habiendo vuelto y llegado S. S., le dijeron habia dos heridos en la hostería y un hombre muerto en la calle de Chinchilla, lo que hasta entonces no habia oido ni advertido: que aunque se juntaron muchas gentes dentro y fuera de la casa, nada oyó sobre quiénes fuesen los agresores, ni conoció á nadie de aquellas; y que conocia al zapatero de vista, hacia mucho tiempo, y le tenia por hombre de bien, como asimismo al soldado, á quien tenia en igual concepto, haria unos dos años; y que no podia decir otra cosa. Ratificóse bajo su juramento en esta declaracion, leida que le fue, la firmó, rubricó S. S., y de todo doy fe.

Declaracion de José de Vega.

38. En la misma villa y en el mismo dia, mes y año, el Sr. juez, ante mí el escribano, recibió juramento, &c., de quien dijo llamarse José de Vega, criado, en la taberna de padres Carmelitas calzados de esta corte, de edad de veinte y seis años y de estado soltero, quien habiendo ofrecido decir verdad, y siendo preguntado en razon de esta causa, dijo: que á las diez de la noche de ayer, seis del corriente, avisó el padre enfermero del Cármen calzado, por la puerta de hierro, por donde se pasa desde la taberna al convento, que habia visto desde la enfermería por una ventana de enfrente tapar la boca á un hombre en la hostería de al lado, que con este aviso pasaron inmediatamente sin armas ningunas Juan Antonio de Vega, compañero del testigo, Lorenzo Tos, soldado de Guardias, que segun dijo, habia venido del correo, y entrando en la taberna, y un zapatero llamado José que estaba en ella, quedándose en la misma el testigo: que á corto rato oyó voces pidiendo la Uncion, y habiendo pasado como hora y media volvió su compañero y le contó que habia habido ladrones en la hostería, que habian atado al hosterero y los

criados, que habian herido al Guardia y al zapatero, y que á él quisieron darle con un rejon. Firmó esta su declaracion, en que se ratificó bajo su juramento, leida que le fue, la rubricó S. S. y de todo doy fe.

Declaracion de Eugenio Vaso.

39. En la espresada villa, y dicho dia, mes y año, el señor juez, &c., recibió juramento, &c., del que dijo llamarse Eugenio Vaso, de edad de veinte y dos años, natural de Moli en la ribera de Génova en Italia, de estado soltero y escribiente de D. Simon Playmensa, presbítero, que está de posada en la casa de Mr. Verdier, calle de Chinchilla núm. 12, quien habiendo ofrecido decir verdad y siendo preguntado acerca de esta causa, dijo: que cerca de las once de la noche de ayer, oyó voces de gentes que pedian luz, por decir habia un hombre tendido junto á dicha casa, y bajando una vela el testigo vió, como mucha gente que allí estaba, un hombre muerto y herido en el pecho: que yendo la Santa Uncion se la dieron bajo de condicion, y despues llegó la justicia: y que no sabia lo que pasó con ésta, el escribano y cirujanos, ni tampoco quién fuese el muerto, ni cómo se llamaba. (*Concluye como las demas.*)

Reconocimiento y declaracion de los veedores del gremio de cuchilleros.

40. En la mencionada villa, á siete de Octubre de mil setecientos ochenta y siete, el Sr. D. Jacinto Virto, &c., recibió juramento, &c., de Antonio Gallego, de sesenta y un años, y Manuel Minica de cincuenta, veedores del gremio de cuchilleros en esta corte, los cuales habiendo ofrecido decir verdad, segun su pericia, y visto el cuchillo encontrado entre la capa del ca-

dáver recogido la noche próxima en la calle de Chinchilla (que de ser el mismo, yo el escribano, doy fe), dijeron; que el cuchillo que se les habia mostrado para que le reconociesen, era de los llamados *Flamencos*, construido fuera de España, con su hoja de algo mas de una cuarta de largo, y dedo y medio de ancho, con mango de madera y virola de laton, sin chapeta, con punta y filo sacado por el lomo como cuatro dedos hácia la punta y con vaina de baqueta ordinaria; y que el tal cuchillo era de los prohibidos á causa del dicho filo, como tambien su vaina, por no tener costillas, segun reales pragmáticas. (*Concluye como las demas.*)

Reconocimiento y declaracion de los veedores del gremio de zapateros.

41. En la espresada villa, dicho dia, mes y año, el Sr. juez de esta causa, &c., recibió juramento, &c., de Juan Antonio Bida, que vive calle de Embajadores. núm. 19, de José Sola, que vive calle de Sta. Isabel núm. 2, de José Sanchez, que vive calle Ancha de S. Bernardo núm. 2, y de Sebastian Ibañez, que vive calle de la Montera junto á S. Luis, los cuatro, mayores de cuarenta años, maestros de obra prima y veedores de este gremio, quienes habiendo ofrecido decir verdad, segun su pericia, y reconocidos los zapatos que tenia puestos el cadáver recogido la noche próxima en la calle de Chinchilla, unánimes dijeron: que á su parecer eran de cordoban riveteados de baldes blanco, hechos en esta corte para algun cochero, como se echaba de ver por el contrafuerte, por lo caidos que estaban de las botas, y por lo bajo de hebilla, puesto que regularmente los cocheros mandaban hacer así los zapatos, sin que pudiesen decir en cuál tienda, ni por qué oficial estuviesen hechos. (*Concluye como las demas.*)